

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga al Ayuntamiento de Azuaga (Badajoz) la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Sotillo, en aquel término municipal, con destino al abastecimiento de la población.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Azuaga (Badajoz) a derivar hasta un caudal de 37,5 litros por segundo de agua superficial del río Sotillos, en aquel término municipal, con destino al abastecimiento de la población.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don César Villa Ruiz, por un importe de ejecución material de 10.259.754,75 pesetas, con las modificaciones que en su día se acuerden por el Ministerio de Obras Públicas, al ser aprobado definitivamente. La Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

4.ª Las obras empezarán en los plazos que se fijan por el Ministerio de Obras Públicas, una vez aprobado definitivamente el proyecto de ejecución de las obras y sean subastadas las mismas.

5.ª La Administración no responde del caudal que se concede; el Ayuntamiento concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir el proyecto correspondiente, en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadiana durante la construcción, y en el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del Ayuntamiento concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio correspondiente, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

9.ª El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. En el supuesto de que se establezcan tarifas para el suministro de agua a particulares, éstas deberán ser aprobadas previamente por el Ministerio de Obras Públicas, previa la tramitación reglamentaria.

11. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

12. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

13. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14. El Ayuntamiento concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público que han sido adjudicadas definitivamente las obras de «Mejora de riegos de la acequia de Villamarchante, trozo tercero (Valencia)», a don Sebastián García Bolea.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Mejora de riegos de la acequia de Villamarchante, trozo tercero (Valencia)», a don Sebastián García Bolea, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.158.902 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.207.189,08 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público que han sido adjudicadas definitivamente las obras del «Proyecto modificado de recrecimiento del muro de encauzamiento de la margen derecha del río Ebro, en Tortosa (Tarragona)», a «Construcciones Otero, S. L.»

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Proyecto modificado de recrecimiento del muro de encauzamiento de la margen derecha del río Ebro, en Tortosa (Tarragona)», a «Construcciones Otero, S. L.», que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 578.132,28 pesetas, con coeficiente de 1,39981, siendo el presupuesto de contrata de 413.007,68 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se hace pública la rescisión de la contrata de las obras de suministro y ejecución de las instalaciones de depuración de aguas potables de Villanueva de la Reina (Jaén).

A la vista del expediente de rescisión de la contrata de las obras de suministro y ejecución de las instalaciones de depuración de aguas potables de Villanueva de la Reina (Jaén), cuya adjudicación definitiva a la «Sociedad Limitada de Aplicaciones Industriales (S. L. A. I.)» tuvo lugar en 3 de junio de 1957, el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, en 10 de mayo corriente, ha dictado la Orden cuyo texto íntegro es el siguiente:

«Resultando que por Orden ministerial de 3 de junio de 1957 fué adjudicada definitivamente la contrata de estas obras a «S. L. Aplicaciones Industriales (S. L. A. I.)» en la cantidad de 1.153.637,02 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 1.292.335,51, con plazo de ejecución de seis meses;

Resultando que en 26 de mayo de 1958 el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir formuló propuesta de rescisión de la contrata, con pérdida de la fianza, por haber finalizado el plazo fijado para la ejecución de las obras sin haberlas siquiera comenzado;